

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS  
INSTALACIONES PROPIAS DE EMT Y EL APARCAMIENTO “CENTRE  
HISTÒRIC-MERCAT CENTRAL, PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)**

## **INDICE:**

### **I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

### **II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.**

### **III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.**

### **IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.**

### **V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

- 1) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
- 2) TIPO
- 3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DE CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 4) OBJETO Y NO DIVISIÓN EN LOTES
- 5) DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6) REQUISITOS TÉCNICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN
- 7) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

### **VI.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

- 1) RÉGIMEN JURÍDICO
- 2) DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL

### **VII.- LICITACIÓN.**

- 1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 3) TRAMITACIÓN
- 4) ANUNCIO
- 5) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES
- 6) LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN
- 7) FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- 8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 9) APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES
- 10) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 11) CRITERIOS DE DESEMPATE
- 12) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 13) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 14) PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 15) PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

### **VIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 1) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
- 2) PENALIZACIONES

### **IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.**

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- ALTERACIONES SUBJETIVAS:

1. CESIÓN
2. SUBCONTRATACIÓN

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO
3. CONTENIDO Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

OCTAVA.- GASTOS

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA.- PENALIZACIONES

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN

DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOCUARTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DECIMOQUINTA.- REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

DECIMOSEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DECIMOSÉPTIMA – BUENA CONDUCTA

**ANEXO I - MODELO GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN**

**ANEXO II – OFERTA ECONÓMICA**

**ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

## I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO) (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: [secretaria.general@emtvalencia.es](mailto:secretaria.general@emtvalencia.es)

Plataforma web: [www.emtvalencia.es](http://www.emtvalencia.es)

## II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

ÀREA DE CONTRACTACIÓ

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: [contractacio@emtvalencia.es](mailto:contractacio@emtvalencia.es)

## III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: [secretaria.general@emtvalencia.es](mailto:secretaria.general@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: [tecnica@emtvalencia.es](mailto:tecnica@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 315 86 00

DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 VALÈNCIA

Correo-e: [tecnica@emtvalencia.es](mailto:tecnica@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 315 86 01

## IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

[contractacio@emtvalencia.es](mailto:contractacio@emtvalencia.es)

## V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

### 1) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, se exponen la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El próximo 31 de julio de 2020 finaliza la vigencia del actual contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión, por lo que, siendo imprescindible seguir disponiendo de dicho suministro sin interrupción, es necesario proceder a su nueva licitación.

2) TIPO: Contrato privado de suministros.

### 3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO:

#### 3.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El Presupuesto de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA al tipo del 21%, para la duración total del contrato de 2 años, asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (847.000,00 €).

#### 3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del contrato, esto es el importe total pagadero, sin IVA, para la duración total del contrato de 2 años, asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €).

El valor estimado del contrato se ha obtenido atendiendo a los precios actuales de mercado, las previsiones estimadas de precio según la AEGE, los consumos estimados por instalación (detallados en el Anexo II) y la duración total del contrato.

Para Depósito Norte, el gasto estimado anual se eleva a 63.352 euros, para Depósito San Isidro el gasto anual estimado se eleva a 134.834 euros, para la estación fotovoltaica el gasto anual estimado se eleva a 237 euros, para Oficinas Centrales el gasto anual estimado se eleva a 51.735 euros y para el aparcamiento Mercat Central el gasto anual estimado se eleva a 91.315 euros.

### **3.3 PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El sistema de determinación del precio se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación.

**4) OBJETO:** El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación del suministro de energía eléctrica en baja y media tensión en las tres instalaciones de la Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U. y en el aparcamiento de la Plaza de Brujas, esto es:

- DEPÓSITO NORTE: C/ Ingeniero Fausto Elio 9, 46011 - València
- OFICINAS CENTRALES: C/ Mendoza 5 Bajo, 46001-València
- SAN ISIDRO: C/ San Isidro 1, 46014 - València
- APARCAMIENTO CENTRE HISTÒRIC – MERCAT CENTRAL: Plaza Ciudad De Brujas, s/n, Bajo 46001 - València

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se relacionan los puntos de suministro en cada una de las instalaciones.

La energía suministrada, aunque provenga de diferentes fuentes, utilizará el sistema de certificados de garantía de origen que emite la CNMC, certificada 100% de fuentes renovables.

Codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (**CPV 2008**): 09300000-2 Electricidad, calefacción y energías solar y nuclear.

**DIVISIÓN EN LOTES:** NO.

**Justificación de la no división del objeto en lotes.** En cumplimiento del artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, se expone la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta y pronta ejecución de los mismos.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

### **5) DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración del contrato será de DOS AÑOS desde la fecha de su firma.

El contrato no admite prórrogas.

## **6) REQUISITOS TÉCNICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN:**

Los requisitos técnicos de los suministros y las características específicas de la ejecución de las prestaciones contratadas se detallan en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

## **7) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN:**

El adjudicatario deberá constituir una garantía financiera ejecutable a mero requerimiento de la EMT, vigente hasta la fecha de conclusión del contrato, por importe del **5% del presupuesto base de licitación** excluido el IVA, según modelo incluido en este pliego de condiciones como **ANEXO I**.

La garantía será aplicable parcialmente o en su totalidad, a primer requerimiento y con renuncia expresa e irrevocable a los beneficios de orden, excusión y división, por cualquier incumplimiento del adjudicatario, como pena convencional o para la indemnización de daños y perjuicios.

La garantía no ejecutada se devolverá al adjudicatario en los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

## **VI.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL**

### **1) RÉGIMEN JURÍDICO**

**1.1** El contrato a realizar se califica como contrato de SUMINISTROS de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 9/2017.

**1.2** La presente contratación tiene carácter PRIVADO de conformidad con el art. 25 de la Ley 9/2017.

**1.3** El contrato se enmarca dentro de la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

**1.4** Atendiendo a los umbrales de contratación recogidos en los artículos 19 a 23 de la Ley 9/2017, el contrato se califica como ARMONIZADO.

**1.5** La regulación aplicable al contrato se contiene en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

**1.6** En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013). La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

1.7 La EMT no dispone de un sistema propio de clasificación de operadores económicos.

## **2) DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL**

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición de la empresa adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato y los documentos que se indiquen en el mismo.

## **VII.- LICITACIÓN.**

1) **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejo de Administración de EMT.

2) **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159, y concordantes, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente expediente de contratación se tramita mediante procedimiento ABIERTO.

3) **TRAMITACIÓN:** Ordinaria

4) **ANUNCIO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En ambas publicaciones se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

5) **PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES:** Hasta el 7 de abril de 2020

6) **LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (Medio Propio)  
Secretaría-general  
Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València  
Horario: 9:00 a 13:00

Toda la documentación **en papel** debe haberse entregado en la dirección anteriormente señalada durante el plazo indicado en el punto VII-5, no aceptándose como válido el comprobante del envío de la misma a través de un servicio de mensajería.

**La información y documentación que se presente para participar en la licitación no podrá contener ningún logo de EMT, salvo aquella preparada por la propia EMT para su cumplimentación por el licitador.**



## **7) FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán con una carta firmada acompañada de **tres sobres** cerrados, sellados y firmados en el cierre. Cada sobre incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionarán todos los documentos que contiene.

Se presentarán en papel y en fichero pdf con soporte pendrive. Se deberá incluir un pendrive que contenga en pdf toda la documentación presentada en formato papel en el sobre.

EMT se reserva el derecho de solicitar la documentación acreditativa que considere oportuna sobre las circunstancias recogidas en las correspondientes Declaraciones Responsables.

### **SOBRE 1**

#### **7.1) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

**A) Declaración Responsable**, según modelo del **ANEXO III o bien mediante la cumplimentación de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. Además, el licitador deberá tener en cuenta, según sus circunstancias, las siguientes especialidades:

- Para los supuestos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también las respectivas Declaraciones Responsables.
- Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la correspondiente Declaración Responsable.
- EMT puede pedir a los candidatos y licitadores que presenten todos o parte de los documentos justificativos de lo manifestado mediante Declaración Responsable, cuando surjan dudas sobre su vigencia o fiabilidad, salvo si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, en cuyo caso deberá anexar justificante de la inscripción con el detalle de la información inscrita y Declaración Responsable poniendo de manifiesto que no han variado los datos que figuran en la certificación.

#### **B) Documentación que acredite circunstancias distintas a las de la Declaración Responsable**

**B.1.** Acreditación de que el licitador lleva ejerciendo su actividad con una antigüedad mínima de un año, mediante la aportación de Certificado de alta de actividad económica emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación.

**B.2.** Acreditación de que se dispone de medios personales para el desarrollo de su actividad, mediante la aportación de Informe de Trabajadores de Alta de todos los códigos de cuenta de cotización del licitador, emitido en el mes de presentación de la oferta por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**B.3.** Cuando sea necesaria autorización administrativa o inscripción en cualquier registro para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, acreditación de contar con la misma mediante copia compulsada de la autorización o certificación de inscripción en el Registro.

**B.4.** Nota simple de toda la información inscrita del licitador emitida por el Registro Mercantil o en su caso por el Registro que legalmente proceda.

**B.5.** Certificado o copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

**B.6.** Fotocopia completa del Documento Nacional de Identidad de la persona física que actúe como, o por cuenta del, licitador.

Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la referida documentación.

**C)** Escrito firmado y sellado con la **designación de cuenta de correo electrónico** que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitante de acusar recibo de cada notificación.

## **7.2) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**A. Declaración Responsable** poniendo de manifiesto el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato durante los tres últimos años. La solvencia quedará acreditada cuando el volumen anual de negocios del mejor ejercicio declarado iguale o supere la cantidad de una anualidad de valor estimado del contrato, esto es TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €).

**B.** Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la responsabilidad personal con un capital mínimo asegurado de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €) mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro.

Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la referida documentación.

## **7.3) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Los requisitos mínimos que deben reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar los mismos, serán los siguientes. EMT podrá requerir a cualquier licitador en cualquier

momento la documentación que en su caso se indique a efectos de comprobar la veracidad de la información ofrecida.

**1. Declaración Responsable** con una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años naturales anteriores a la fecha de publicación de estos Pliegos, indicando el objeto, importe, la fecha y el destinatario. La solvencia quedará acreditada cuando el importe anual acumulado en los tres años sea igual o superior a UN MILLÓN CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000,00 €).

#### **7.4) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OTROS REQUISITOS PREVIOS**

**1. Declaración Responsable** de Compromiso de adscripción de medios personales, poniendo de manifiesto el compromiso que se adscribe a la ejecución del contrato un Gestor de Cuenta, con al menos tres años de experiencia, que estará disponible durante las 24 horas de los 365 días del año para recibir las notificaciones y atender las emergencias e incidencias que se produzcan en la prestación de los servicios objeto del contrato.

### **SOBRE 2**

#### **7.5) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**

La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de 0 puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada, o en su caso la exclusión de la oferta.

**1) Plan de Organización del Servicio**, con el siguiente contenido mínimo:

- Protocolos de actuación
- Plan de gestión de incidencias
- Cumplimiento de tiempos de respuesta
- Inspecciones Mensuales

**2) Curriculum Vitae del Gestor de Cuenta local** asignado al servicio, con indicación de formación, experiencia en funciones similares, etc.

La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de 0 puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada, o en su caso la exclusión de la oferta.

### **SOBRE 3**

#### **7.6) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**1) Precio**, cumplimentando debidamente el **ANEXO II** - "Oferta Económica".

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la realización de los suministros contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA, así como cualquier otro gasto que se origine para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Cualquier oferta que supere el Presupuesto Base de Licitación, quedará automáticamente excluida del procedimiento.

2) Certificaciones en materia de medio ambiente (ISO 14.001) y de eficiencia energética (ISO 50.0001).

**La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de 0 puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada, o en su caso la exclusión de la oferta.**

**8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** El contrato será adjudicado al licitador que presente la proposición con mejor relación calidad-precio. La valoración de las proposiciones se realizará aplicando los siguientes criterios:

#### **8.1) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR: 25 puntos**

##### **8.1.1 Propuesta técnica de servicios: 0 a 10 puntos**

Se valorará de forma subjetiva, asignando hasta 10 puntos, atendiendo al Plan de organización del servicio, a los protocolos de actuación, al plan de gestión de incidencias, al cumplimiento de tiempos de respuesta, etc.

Se acreditará mediante el Plan de Organización del Servicio (sobre nº 2)

##### **8.1.2 Gestor de Cuenta local asignado al contrato: 0 a 15 puntos**

Se valorará de forma subjetiva, asignando hasta 15 puntos, atendiendo a la experiencia del Gestor en la realización de estos servicios, a su formación, etc.

Se acreditará mediante el Curriculum Vitae del Gestor de Cuenta local (sobre nº 2)

#### **8.2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 75 puntos**

##### **8.2.1 Precio: de 0 a 70 puntos**

Se valorará el precio.

La valoración se realizará asignando 70 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 70 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Se acreditará mediante la Oferta Económica ANEXO II “Oferta Económica” (Sobre nº 3)

### **8.2.2 Certificaciones: 0 a 5 puntos**

Se valorará estar en posesión de certificaciones en materia de medio ambiente y de eficiencia energética.

La valoración asignando a cada certificación la puntuación que se indica:

\* Certificación en materia de medio ambiente ISO 14.001: 2,5 puntos

\* Certificación en materia de eficiencia energética ISO 50.001: 2,5 puntos

Se acreditará mediante las Certificaciones aportadas (Sobre nº 3)

La puntuación de todos los apartados de las ofertas se redondeará al segundo decimal.

## **9) APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

**La apertura de los Sobres n.º 1** tendrá lugar en acto interno.

Se procederá a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el mismo. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Si observase defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá a la licitación.

**La apertura de los Sobres n.º 2** tendrá lugar en acto interno.

Se aperturarán las ofertas en lo que respecta a documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de juicios de valor.

**La apertura de los Sobres n.º 3** tendrá lugar, en acto público, EN LA SALA DE REUNIONES DE EMT, Pl. Correo Viejo, 5 – 46001 Valencia, en la fecha y hora que se publicará con la debida antelación en el Perfil del Contratante de la web de EMT y en la Plataforma de Contratación el Sector Público, comunicándose igualmente a las direcciones de correo electrónico designados en las proposiciones recibidas.

El acto de apertura de los Sobres n.º 3 se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

A continuación se hará pública la evaluación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor.

Finalmente se harán públicos los precios ofertados.

#### **10) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y no excluidas en lo que al criterio precio se refiere.

Con respecto a las ofertas que se consideren anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento del artículo 149 de la Ley 9/2017.

#### **11) CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si se produce un empate entre dos o más proposiciones, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

- 1.- Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2.- Disponer de mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y sean requeridas al efecto, y no con carácter previo referido a la fecha final de presentación de ofertas.

#### **12) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Atendiendo a los criterios establecidos en el Apartado VII.8), se clasificarán las proposiciones por orden decreciente, y se realizará la propuesta de Clasificación y de posterior Adjudicación a favor de la persona o empresa con mejor puntuación.

Tras la aceptación de la propuesta por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor proposición para que, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes presente en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Pliego de Condiciones Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o en su caso de estar no sujeto o de estar exento de las mismas, con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4. Registro de Actividades de Tratamiento, si procede, según el Reglamento Europeo de Protección de Datos o RGPD, o declaración responsable en la que se exprese la inaplicación legal al adjudicatario de la obligación del mismo.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración responsable en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.
6. El original de la garantía bancaria de la correcta ejecución del contrato.
7. Documentación debidamente cumplimentada y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, que será facilitada por EMT en la comunicación de resolución de adjudicación.
8. Plan de Igualdad, si procede.

### **13) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Aportada la documentación relacionada en el apartado anterior, el órgano de contratación resolverá de forma motivada sobre la adjudicación, la cual será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores. La citada adjudicación se dictará en el plazo de los 2 meses siguientes a la apertura del primer sobre que contenga proposición.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

El contrato se otorgará, en documento privado en las oficinas centrales de la EMT y el día en que el adjudicatario sea convocado a tal efecto.

### **14) PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

### **15) PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 y concordantes de la Ley 9/2017, la formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en los lugares y en los plazos indicados en los citados preceptos.

## **VIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **1) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.**

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y debe cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar un informe sobre el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación del informe o si del mismo se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, EMT podrá aplicar la penalización recogida en la Cláusula 3 de este Pliego.

## **2) PENALIZACIONES.**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal según las especificaciones contratadas dará lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones:

### **1.- Primer incumplimiento**

Salvo que concurran causas de fuerza mayor, en el supuesto de primer incumplimiento, EMT podrá aplicar penalización del 3% del importe del presupuesto de licitación sin IVA.

### **2.- Segundo incumplimiento**

Salvo que concurran causas de fuerza mayor, en el supuesto de segundo incumplimiento, EMT podrá aplicar penalización del 7% del importe del presupuesto de licitación sin IVA.

### **3.- Tercer incumplimiento**

Salvo que concurran causas de fuerza mayor, en el supuesto de tercer incumplimiento, EMT podrá aplicar penalización del 10% del importe del presupuesto de licitación sin IVA, quedando además facultada para dar por resuelto el contrato.

### **4.- Incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución**

En caso de incumplimiento de la cláusula social establecida como Condición Especial de Ejecución, EMT podrá aplicar una penalización de 2.000.- euros.

### **5.- Acumulación de penalizaciones por un total que alcance el 50% del precio del contrato**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, las cuantías de las penalidades no podrán superar, en su total, el 50% del precio del contrato, IVA excluido.
- Para el supuesto de que las penalizaciones aplicadas alcancen ese máximo, EMT quedará facultada para resolver el contrato.

### **6.- Pago de las penalizaciones**

La penalización será exigible a partir del momento que la EMT comunique por escrito al adjudicatario la comisión de la infracción y la cuantía de la pena impuesta.

El importe de las penalizaciones deberá ser abonado por el adjudicatario. Podrá ser deducido de cualquier pago que deba realizarse al adjudicatario, o en su caso, mediante realización de la garantía de correcta ejecución.

### **7.- Resarcimiento de daños y perjuicios**

La pena no será sustitutiva de la obligación de cumplimiento ni de la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder a la EMT.



## **IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.**

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

### **PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de penalidades.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Podrán concurrir a la licitación, y en su caso ser contratadas, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la Ley 9/2017.

El adjudicatario no podrá estar afecto de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València, accionista único de EMT, ni incurso en causa alguna de prohibición para contratar de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando obligado a comunicar a EMT por escrito cualquier incompatibilidad y causa de prohibición que pudiera incurrir en el futuro.

### **SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o

para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **TERCERA.- ALTERACIONES SUBJETIVAS.**

#### **1) CESIÓN**

El adjudicatario no podrá ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato sin la previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista por constituir éstas un elemento sustancial del contrato.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

#### **2) SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

Cuando el licitador tenga previsto subcontratar una parte del contrato, deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del contratista o contratista a quien vaya a encomendar su realización, perfil que deberá ser definido por referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica.

En el supuesto en que se pretenda subcontratar los servidores o los servidores o los servicios asociados a los mismos, la obligación de señalar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización tiene, a los efectos resolutorios del art. 211.1.f) , la calificación de obligación esencial.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, asumiendo éste la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMT, con arreglo estricto al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral descritas en el artículo 201 de la Ley 9/2017.

#### **CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.**

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcadas en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del adjudicatario la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

##### **1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstos que hayan designado expresamente como “confidencial”.

## **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información y hasta 3 años después de la extinción del contrato.

## **3) CONTENIDO Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito de la otra parte.

La información confidencial se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.

La información confidencial se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.

Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información confidencial será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.

El receptor de la información confidencial no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.

Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.

En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes

responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De acuerdo con lo expresado en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea- Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016 y a la cualquier otra normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento,, y la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información, los datos personales o correos electrónicos que EMT y el adjudicatario se faciliten durante la ejecución del contrato podrán ser tratados por ambas partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, o para la propia gestión interna o agencia de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos, ante cualquiera de las partes, en las direcciones que figuran en el encabezamiento de este acuerdo acompañando fotocopia del DNI.

Los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario serán tratados únicamente conforme a las instrucciones de EMT, responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato. No serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de los servicios, asistencia y representación en juicios, presentación de recursos, demandas, etc.

El adjudicatario se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en particular, las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, conforme al nivel de protección que corresponda a la naturaleza de los datos y ficheros tratados.

La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por el adjudicatario al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario implantará y mantendrá dispositivos de seguridad contra de la destrucción, pérdida, o alteración de la información de EMT y de los archivos de información que estén en posesión del adjudicatario.

#### **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.**

Una vez realizada la prestación contratada, el adjudicatario emitirá una factura con fecha 30 del mes corriente y la remitirá al Departament de Finances de la EMT.

Se deberá presentar una factura mensual por cada centro de trabajo, con el detalle de consumo de energía y la potencia contratada, contemplando el precio indicado en la oferta económica.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del contrato, el pago se realizará a los 30 días de la fecha de factura mediante transferencia bancaria.

#### **OCTAVA.- GASTOS.**

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**9.1)** De conformidad con los artículos 319, 203 y 204 de la Ley 9/2017, el contrato podrá modificarse en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
2. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
4. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
5. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
6. Necesidad de añadir prestaciones, servicios, obras o suministros adicionales, no previsibles a la fecha del contrato.

**9.2** De conformidad con el artículo 319, las modificaciones no previstas en esta cláusula, o que estando previstas no se ajusten a lo establecido en la misma, se regirán por lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017.

#### **DÉCIMA.- PENALIZACIONES.**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal según las especificaciones contratadas, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en la Cláusula 2 del Apartado VIII- "Ejecución del Contrato" de este Pliego.

## **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.**

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.
4. El incumplimiento de las obligaciones esenciales, y en particular las relativas a la subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos en materia de tratamiento de datos.
5. Incurrir el adjudicatario en prohibición de contratar por concurrir alguna circunstancia de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista, a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
8. La acumulación de penalizaciones previstas en este Pliego, superando el 50% del precio del contrato, IVA excluido.
9. Las que se consignent en el contrato.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

## **DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES.**

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

## **DECIMOTERCERA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

#### **DECIMOCUARTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.**

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017.

#### **DECIMOQUINTA.- REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO**

De conformidad con el citado artículo 319 de la Ley 9/2017, los efectos del contrato se regirán por las normas de Derecho privado, salvo en las materias siguientes, que vendrán reguladas por los preceptos que se indican:

- Materia medioambiental, social o laboral: artículo 201 de la Ley 9/2017.
- Condiciones especiales de ejecución: artículo 202 de la Ley 9/2017.
- Supuestos de modificación del contrato: artículos 203 a 205 de la Ley 9/2017.
- Cesión y subcontratación: artículos 214 a 217 de la Ley 9/2017.
- Racionalización de las técnicas de contratación: artículos 218 a 228 de la Ley 9/2017.
- Condiciones de pago: artículos 198.4º, 210.4º y 243.1º de la Ley 9/2017.

En materia de modificación del contrato se aplicará, además de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la Directiva Europea 2014/25/UE relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

#### **DECIMOSEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013).



La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- BUENA CONDUCTA**

Las partes se comprometen a relacionarse en un marco de conducta ética, confianza y colaboración.

## **A N E X O N º I**

### **MODELO FIANZA BANCARIA EN GARANTÍA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN**

El BANCO \* S.A. (en adelante el BANCO), y en su nombre y representación D. \* apoderado con facultades suficientes para obligar en este acto a la entidad que representa, en virtud de poder otorgado ante el Notario D. \* el día \* de \* de \*

### A F I A N Z A

con carácter solidario e indistintamente, de forma irrevocable, incondicional y con carácter a primera demanda a \*, con domicilio en \*, calle \*, con C.I.F. nº \* (en adelante el ORDENANTE), ante la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (Medio Propio), con domicilio en Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 Valencia y C.I.F. nº A-46318416 (en adelante el BENEFICIARIO), con relación a las obligaciones asumidas por el ordenante en el contrato de \*, adjudicado por resolución del órgano de contratación de fecha \*, expediente nº \*.

PRIMERO.- El BANCO se obliga a pagar al BENEFICIARIO la cantidad que sea requerida HASTA UN MÁXIMO DE \* EUROS (\*€) para todo el plazo de vigencia de la fianza.

SEGUNDO.- El requerimiento de pago se formalizará por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha, dirigido a la Oficina del BANCO situada en la calle \*, nº \* de \* C.P. \* o al correo-e \*.

TERCERO.- La cantidad requerida se hará efectiva en los cinco días siguientes al de la notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a estos efectos se indique en el propio requerimiento de pago.

CUARTO.- El BANCO renuncia expresa e irrevocablemente a los beneficios de orden, excusión y división.

QUINTO.- La presente fianza tendrá validez hasta el día \* (*SERA TRES MESES DESPUES DE LA FECHA PREVISTA DE FINALIZACION, INCLUIDAS LAS PRORROGAS*). Pasada la fecha sin haberse exigido el pago, la fianza quedará automáticamente sin efecto.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm:

En \* a \* de \* de \*.

## **A N E X O N° III**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

D. ...., mayor de edad, provisto de DNI ....., actuando en nombre y representación de la empresa ....., con CIF .... y domicilio social en ....., y en su condición de ..... en relación al procedimiento de contratación Expediente n.º 2020/0035 “SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS INSTALACIONES DE EMT Y DEL APARCAMIENTO “CENTRE HISTÒRIC – MERCAT CENTRAL”, convocado mediante anuncio de licitación publicado en la página web de EMT VALENCIA [www.emtvalencia.es](http://www.emtvalencia.es) en su Perfil del Contratante, PONE DE MANIFIESTO:

1º) Que la sociedad está válidamente constituida.

2º) Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.

3º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos los Anexos y Documentos que forman parte de la documentación publicada por EMT en relación con el citado Expediente de Contratación.

4º) Que conforme al objeto social de la sociedad puede presentarse a la licitación.

5º) Que la sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establecen los Pliegos.

6º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo están incursos en prohibición de contratar, ni afectados de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.

7º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo han sido condenados en los últimos cinco años, mediante sentencia firme, por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

8º) Que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia.

9º) Que la sociedad se encuentra al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.

10º) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

11º) Que el firmante, los administradores, los representantes y los empleados de la sociedad, en caso de resultar ésta adjudicataria, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en los Pliegos y en el contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que puedan tener acceso, así como de los datos de EMT de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.,

Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

12ª) Que se designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones, tal y como se prevé en el Pliego de Condiciones Administrativas.

13ª) Que la sociedad se obliga a acreditar documentalmente ante EMT, a requerimiento de esta última, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL: